



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES



International



Cofinanciado por la Unión Europea

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 22 DE OCTUBRE DE 2024 POR LA QUE SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE LAS AYUDAS DE MOVILIDAD ERASMUS+KA131 DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

Vista la Resolución de 3 de julio de 2024 (y complementaria de 29 de agosto de 2024), en la que se adjudicaban las ayudas económicas de "Fondos Erasmus+ de la UE" a las plazas de movilidad concedidas en el marco de la Convocatoria de Movilidad Europea para el curso académico 2024/2025.

Visto el convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Comunidad de Madrid suscrito el 12 de junio de 2024.

Vista la Convocatoria del Programa de Ayudas de Movilidad Erasmus+ KA131 de la Comunidad de Madrid, este Rectorado resuelve:

Primero. –La adjudicación provisional de las ayudas a los estudiantes que se relacionan en el **Anexo 1** adjunto a esta resolución.

Segundo. – La aprobación de una lista de reserva incluida en el **Anexo 2**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la mencionada convocatoria. En esta lista los estudiantes están ordenados según los criterios de la convocatoria (artículo 7).

Tercero. –. En el caso de que se produzcan renuncias, la reasignación de las becas se realizaría **siguiendo el orden establecido en el Anexo 2, con fecha límite de 30 de abril de 2025.**

Cuarto. – Para percibir la beca, el estudiante deberá desplazarse y permanecer en la universidad de destino. En el caso de que el estudiante siga la docencia on-line de la Universidad de destino, pero no haya desplazamiento ni permanencia en dicha universidad (movilidad virtual), **no será susceptible de recibir dicha ayuda.**

Quinto. – La adjudicación de la ayuda implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en la convocatoria, y concretamente los derechos y obligaciones que figuran en el apartado 10.

Sexto. – Se establece un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones contra esta adjudicación provisional en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Rectorado o de su centro; o a través de cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de disponer de certificado o DNI electrónico, puede presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es> . Estas alegaciones deberán ser presentadas por medio del "[Formulario de Subsanación y Alegaciones](#)"

Una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles, esta resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA RECTORA

P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio 2021, B.O.C.M de 8 de julio, 2021)

Irene Martín Cortés

Código Seguro De Verificación	7378-6359-4F33P6566-786A	Fecha	04/11/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7378-6359-4F33P6566-786A	Página	1/1

